

RESOLUCIÓN 194 DE 2020 (03 DE AGOSTO)

"Por la cual se crea el Comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID - 19 en la Universidad Surcolombiana "

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana- y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 15, Artículo 31, del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Rector entre otras *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, como consecuencia de las medidas tomadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y mediante Decreto 457 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19".

Que el 8 de abril de 2020, mediante Decreto 531 del 8 de abril el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que el 24 de abril de 2020 mediante Decreto 593 del 24 de abril el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que el 06 de mayo de 2020 mediante Decreto 636 del 06 de mayo el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de

RESOLUCIÓN 194 DE 2020 (03 DE AGOSTO)

Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que el 6 de mayo de 2020 mediante Decreto 637 del 6 de mayo el Gobierno Nacional establece Declararse el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el 28 de mayo de 2020 mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que el 9 de julio de 2020, mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, el Gobierno Nacional decidió: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que el Presidente Iván Duque expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual se ordena la ampliación del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país hasta el 31 de agosto, la norma establece que el Aislamiento iniciará a “las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid-19).

Que mediante la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19

Que mediante Resolución 145 del 26 de mayo de 2020, establece el protocolo de prevención y protección para contener la infección respiratoria aguda causada por el COVID-19 en la Universidad Surcolombiana.

Que teniendo en cuenta que el Coronavirus COVID 19 es una enfermedad altamente transmisible, es necesario formalizar las estrategias de respuesta sanitaria adoptadas, así como conformar un comité asesor que oriente las decisiones en relación con la pandemia por COVID - 19 en la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y OBJETO. Créese el comité asesor para enfrentar la pandemia por el virus (COVID 19) al interior de la Universidad Surcolombiana el cual será el órgano encargado de fijar las directrices y recomendaciones que permitan la prevención y mitigación del contagio por el virus dentro de las instalaciones de la institución.

RESOLUCIÓN 194 DE 2020 (03 DE AGOSTO)

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Surcolombiana estará integrado por:

1. Rector.
2. Vicerrector Administrativo.
3. Vicerrector Académico.
4. Jefe de la Oficina de Talento Humano.
5. Director Administrativo de Bienestar Universitario
6. Decano de Facultad de Salud.
7. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1°. Podrán asistir en calidad de invitados otros funcionarios de la Universidad o de otras entidades privadas o públicas, así como expertos en la materia.

PARÁGRAFO 2°. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Surcolombiana, estará presidido por el Rector y la secretaría técnica estará a cargo de la Coordinadora del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE COMITÉ. El comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19 en la Universidad Surcolombiana tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar el comportamiento de la pandemia al interior de la Universidad, a través del seguimiento al número y estado de salud del personal expuesto, número de contagios, entre otros.
2. Realizar seguimiento a la implementación del protocolo de bioseguridad implementado por la institución.
3. Emitir recomendaciones que permitan la prevención y mitigación de contagios por el virus.
4. Articular a las directrices de la Universidad las recomendaciones emitidas por los entes gubernamentales respecto a la prevención y mitigación de contagio por el virus.
5. Analizar la viabilidad para la apertura de centros de trabajo donde se proyecte realizar trabajo presencial.
6. Monitorear la correcta ejecución de los recursos destinados para la prevención de contagio de COVID 19 tales como elementos de protección personal, elementos de desinfección, termómetros y señalización.
7. Las demás que sean que permitan orientar las decisiones para enfrentar la pandemia.

ARTÍCULO 4. SESIONES Y QUORUM. El comité podrá sesionar de manera presencial o virtual, cada vez que sea convocado por el presidente, como mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se amerite.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros y las decisiones se plasmarán en las respectivas actas.

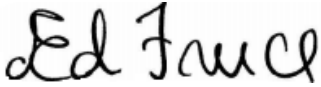
ARTÍCULO 5. ACTAS. De cada sesión del comité se levantará un acta en la que se consignarán los compromisos, recomendaciones y otros aspectos de importancia.

**RESOLUCIÓN 194 DE 2020
(03 DE AGOSTO)**

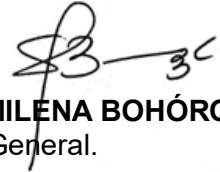
ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los tres (03) días del mes de agosto del año (2020).



EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Rector (E)



SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ.
Secretaria General.